

Tema 10.- Los recursos administrativos: concepto y clases.

Recursos de alzada, reposición, revisión y súplica.

Tema 11.- La organización territorial del Estado: la provincia y el municipio.

Tema 12.- La Administración local: autonomía de los entes locales. Principios constitucionales de la administración local.

Tema 13.- Organización y funcionamiento de la administración local. El alcalde. Los tenientes de alcalde. El pleno. La comisión de gobierno. Organos complementarios.

Tema 14.- Potestades de la administración local. Potestad normativa: reglamentos, ordenanzas, bandos. Competencia de los entes locales: materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

Tema 15.- La función pública local: concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Especial referencia a los policías locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

Tema 16.- La actividad de las policías locales. Funciones según la ley orgánica 2/86 de fuerzas y cuerpos de seguridad. Ley 1/89 de coordinación de los policías locales de Andalucía.

Tema 17.- Ley de seguridad vial. El reglamento de circulación. Normas generales de circulación. Transporte de mercancías que requieren precauciones especiales.

Tema 18.- La actividad de la policía local como policía administrativa. La actividad de la policía local en materia de protección civil municipal.

Tema 19.- Delitos y faltas. Concepto. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

Tema 20.- De los delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos de la persona reconocidos por las leyes. Delitos cometidos por particulares y por funcionarios públicos.

Tema 21.- Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos. Delitos contra la autoridad y sus agentes.

Tema 22.- Delitos contra las personas. Delitos contra la propiedad.

Tema 23.- El atestado policial en la ley de enjuiciamiento criminal. Concepto y estructura.

Tema 24.- Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

Tema 25.- La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

Tema 26.- La sociedad de masas. Características.

Tema 27.- La ley orgánica 2/86 de fuerzas y cuerpos de seguridad.

Tema 28.- La ley 1/89 de coordinación de policías locales. Desarrollo.

Tema 29.- Etica policial.

ANUNCIO de bases.

Aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 1993, las Bases del Concurso-Oposición para cubrir en propiedad UNA PLAZA DE DELINEANTE, vacante en la plantilla de personal laboral de este Il. Ayuntamiento, se convoca ésta conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de Concurso-Oposición de una plaza de Delineante, vacante en la plantilla de personal laboral de este Il. Ayuntamiento, dotada con las retribuciones correspondientes en régimen de contratación laboral de duración indefinida.

SEGUNDA.- REQUISITOS.-

Para tomar parte en el Concurso-Oposición es necesario que los aspirantes reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser español o española.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) Estar en posesión del título de Delineante, expedido por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía (Educación Reglada) o el título de Delineante expedido por el Instituto Nacional de Empleo (Formación Profesional Ocupacional) o en condiciones de obtenerlo antes de que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

TERCERA.- SOLICITUDES.-

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen

todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Segunda, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de la misma durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias podrán presentarse en cualquiera de las formas que determina el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A la solicitud se acompañará recibo justificativo de haber ingresado en la Tesorería Municipal la cantidad de DOS MIL PESETAS en concepto de derechos de examen, o en su defecto justificante del giro postal o telegráfico de su abono, así como los documentos debidamente autenticados acreditativos de los méritos especificados en el Anexo 1 de estas Bases, que se aleguen para la fase de Concurso.

CUARTA.- ADMISION DE ASPIRANTES.-

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará Resolución en el plazo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, una vez requeridos, en su caso, los interesados que hubieran de subsanar los defectos en sus solicitudes. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ilustre Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal Calificador. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

QUINTA.- COMPOSICION DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.-

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente manera:

Presidente:

- El de la Corporación o miembro electivo de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía, nombrado por la Consejería de Gobernación.
- Un representante de los trabajadores, designado por la Corporación, a propuesta de los Delegados de Personal.
- Dos vocales designados por el Presidente de la Corporación.

Secretario:

- El de la Corporación, o funcionario de la misma en quien delegue.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de

intervenir, y los aspirantes podrán recusar a aquéllos, cuando concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEXTA.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.-

El Tribunal valorará, en primer lugar, los méritos conforme al baremo que se une como Anexo 1, y se hará público en el Tablón de Edictos de este Ilustre Ayuntamiento antes del inicio de los ejercicios de la Oposición.

El primer ejercicio de la fase de Oposición consistirá en exponer, por escrito, tres temas extraídos al azar (uno del temario general y dos del temario específico) de entre los comprendidos en el programa anexo a la convocatoria (Anexo 2), durante un período máximo de dos horas. Concluida la lectura de los temas por los aspirantes, el Tribunal podrá dialogar con ellos sobre materias objeto de los mismos y pedirles cualesquiera otras explicaciones complementarias.

El segundo ejercicio de la fase de Oposición consistirá en la realización de un supuesto práctico propuesto por el Tribunal en relación con el trabajo a desarrollar durante una duración máxima de dos horas y media.

Los dos ejercicios de la fase de Oposición se calificarán cada uno de ellos de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 5 puntos.

La puntuación de la fase de Oposición será el resultado de sumar la puntuación conseguida en cada uno de los ejercicios primero y segundo, dividida por 2.

La puntuación final del Concurso-Oposición será el resultado de sumar la puntuación de la fase de Concurso y la puntuación de la fase de Oposición.

Comenzadas las prácticas de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su personalidad. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimientos del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, será excluido del mismo, previa audiencia del interesado, pasándose en su caso el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria.

El orden en que habrán de leer los opositores sus ejercicios será el alfabético, empezando por la letra G, de acuerdo con la Resolución de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de 29 de mayo de 1992 (BOJA número 51, de 9 de junio de 1992).

SEPTIMA.- RELACION DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y CONTRATACION.-

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal

publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación con propuesta de contratación.

Bajo ningún precepto, las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorgarán derecho alguno a los aspirantes, salvo al propuesto por el Tribunal.

El opositor propuesto presentará en la Secretaría General, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, la documentación acreditativa de las condiciones que establece la base Segunda para tomar parte en el proceso selectivo y que son las siguientes:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- Título de Delineante, expedido por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía (Educación Reglada) o el título de Delineante expedido por el Instituto Nacional de Empleo (Formación Profesional Ocupacional), o fotocopia compulsada.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones a desempeñar.
- Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Si dentro del plazo indicado y salvo caso de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos en la base Segunda, no será propuesta su contratación y serán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir.

Una vez presentados todos los documentos y hallados conformes, el Ayuntamiento formalizará contrato de trabajo indefinido, si bien el contratado deberá superar el período de prueba legalmente establecido.

OCTAVA.- INCIDENCIAS.-

El Tribunal queda facultado para resolver las incidencias que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas Bases.

NOVENA.- DERECHO SUPLETORIO.-

En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria, será de aplicación el Real Decreto 2.223/84, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del

Personal al Servicio de la Administración del Estado y demás normativa aplicable.

DECIMA.- IMPUGNACIONES.-

La convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Palma del Río, 3 de agosto de 1993.- El Alcalde.

ANEXO 1

CONCURSO DE MERITOS

- Por cada mes de servicios efectivos tanto en la Administración Pública como en la empresa privada, como Delineante, 0'05 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.
- Por cursos sobre temas relacionados con el puesto de trabajo organizados por el INEM o alguna Administración Pública, hasta un máximo de 1'50 puntos, según el siguiente baremo:
 - De 50 a 100 horas: 0'25 puntos.
 - De 101 a 150 horas: 0'50 puntos.
 - De 151 a 200 horas: 0'75 puntos.
 - De 201 a 250 horas: 1'00 puntos.
 - De 251 a 300 horas: 1'25 puntos.
 - De 300 horas en adelante: 1'50 puntos.
- Por colaborar en trabajos oficiales de carácter exclusivamente urbanístico, 0'10 puntos hasta un máximo de 0'50 puntos.
- Por residencia en el Municipio, 0'50 puntos.

ANEXO 2

TEMARIO GENERAL

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principios generales.

Tema 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3.- Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 4.- El régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 5.- El Municipio. El término municipal. El empadronamiento.

Tema 6.- Organización municipal. Competencias.

Tema 7.- Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 8.- Los contratos administrativos en la esfera local. Clases de contratos locales. La selección de los contratistas.

TEMARIO ESPECIFICO

Tema 1.- Levantamiento de edificios y terrenos. Toma de datos. Triangulación y acotación.

Tema 2.- Replanteo. Concepto y generalidades.

Tema 3.- Técnicas de dibujo. Plegado de planos y forma de archivo.

Tema 4.- Representación plantas, alzados y secciones.

Tema 5.- Representación de cimentaciones, estructuras y forjados.

Tema 6.- Representación de cubiertas, escaleras y albañilería.

Tema 7.- Representación de instalaciones.

Tema 8.- Representación de detalles de carpintería metálica y de madera.

Tema 9.- Acotación. Forma y características. Superficiación y medición de volúmenes. Croquización.

Tema 10.- Materiales cerámicos.

Tema 11.- Aglomerantes.

Tema 12.- Hormigones.

Tema 13.- Materiales metálicos.

Tema 14.- Maderas.

COMISION GESTORA PARA LA CREACION DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS EL PEÑON

ANUNCIO. (PP. 2639/93).

La Asamblea de Concejales reunida a los efectos establecidos en el art. 44,3 a) de la Ley 7/85, el día 26 de julio de 1993, ha adoptado, entre otros el siguiente ACUERDO:

«Aprobar Inicialmente los Estatutos que han de regir en la Mancomunidad voluntaria que se denominará «El Peñón» para la prestación de los servicios de recogida domiciliar de basuras, servicios sociales comunitarios y los que posteriormente se acuerden, formada por los Municipios de Algámitas, Pruna y Villanueva de San Juan, todos ellos de la Provincia de Sevilla.

Se expone al público dicho Acuerdo y su Expediente durante el plazo de un mes para su información pública y para que los que se consideren afectados puedan presentar ante cualquiera de los Ayuntamientos promotores las reclamaciones y sugerencias que consideren oportunas.

Dichos Estatutos se considerarán aprobados provisionalmente por la Asamblea si no se presentarán reclamaciones ni alegaciones, ni propuesta de modificación por lo Excmo. Diputación Provincial de Sevilla.

Pruna, 27 de julio de 1993.- El Presidente, José Chacón Chacón.